

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2403853
Materia	Transparencia
Asunto	Gabinete del Conseller. Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Expte. 38/22, 46/23 y 101/23 IPPC. NIMA: 0300004704.RICV: 023/AAI/CV. Expte.: SUBCA 09/24. Ref.: SDGCA/JMB/dbl. Falta de respuesta a recurso de alzada presentado con fecha 10/7/2024 contra la modificación de la autorización ambiental integrada otorgada a la planta de residuos sita en El Campello.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 14/10/2024 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta al recurso de alzada presentado con fecha 10/7/2024 contra la modificación de la autorización ambiental integrada otorgada a la planta de residuos sita en El Campello, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 11/12/2024, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 26/11/2024 ([enlace](#)), y ha dictado la correspondiente resolución motivada en respuesta al referido recurso de alzada.

Con fecha 12/12/2024, se envió dicho escrito al autor de la queja, quien no ha efectuado ninguna manifestación o alegación en contra.

No obstante lo anterior, consideramos que la citada Conselleria no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 15/10/2024 -y recibida por esta entidad el 19/10/2024-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana